Reales y arbitrios y preheminencias que la dicha villa
tiene y se les pusieren y [illegible] aviendo dado nuebas
fianças a [illegible] el concejo y requirieron a
los dichos Reales titulos y pidieron su cumplimiento
y posesion y visto lo referido por los dichos [illegible]
[illegible] de [illegible] los dichos
dos titulos [illegible] en persona y abiendo
los oydo y entendido y obedeciendo con toda
cortesia y debido respecto y pusieron sobre sus
cabeças como carta de nuestro Rey y señor natural
y mandaron se guarden y cumplan como en
ellos se contiene y en su cumplimiento y para dar
[illegible] rescibieron el juramento y
con la solemnidad acostumbrada y de [illegible]
[illegible] juraron y prometieron
de usar sus oficios como deben y [illegible] obligados y
[illegible] y a los dichos [illegible]
[illegible] dieron
la posesion que es [illegible] Real corporal
[illegible] de los dichos oficios y les [illegible]
[illegible] entre los demas Regidores
y oficiales y los [illegible]
[illegible] al [illegible] senal
della con los demas oficiales del concejo y [illegible]
[illegible] de la villa
y mandaron se guarde [illegible]
[illegible] de los dichos oficios que se [illegible] manda
y se [illegible] dos de los dichos titulos y cedula real
[illegible] de [illegible]
[illegible] placa [illegible]
[illegible] que se manda por el dicho ti-
tulo y a ello se hallaron [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] al principio de lo besar [illegible]
y el dicho don francisco [illegible]
[illegible] Real [illegible]
dicho [illegible] del
[illegible]
[illegible] de que [illegible] en